

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

GRANADA 1.º Abril, 1'30 tarde.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han llegado sin novedad á esta ciudad. La recepcion ha sido entusiasta, y continuos los vítores y aclamaciones.

En este momento tiene lugar el almuerzo.»

GRANADA 1.º Abril, 7'50 noche.—El Excmo. señor Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han llegado á esta ciudad á las nueve y treinta minutos de la mañana de hoy.

S. M., que ha hecho su entrada á caballo, ha sido vitoreado con el mayor entusiasmo por la inmensa muchedumbre que le ha seguido hasta la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum* y misa en que predicó el Excmo. Sr. Arzobispo.

Despues S. M. y su Augusta Hermana visitaron la Capilla de los Reyes Católicos, dirigiéndose luego al Ayuntamiento, desde cuyos balcones presenciaron el desfile de las tropas de la guarnicion. Acto seguido tuvo lugar una brillante recepcion, á la que asistieron todas las Autoridades, Corporaciones y personas distinguidas de la ciudad.

Concluido el almuerzo, S. M. y S. A. R. se han dirigido á la Alhambra, recorriendo detenidamente todas sus habitaciones y admirando el magnífico panorama que se domina desde la torre de la Vela.

El Palacio del Generalife y sus jardines tambien han sido visitados, y al regreso de S. M. y de S. A. R. han entrado en la iglesia de San Jerónimo, donde se halla el sepulcro del Gran Capitan, visitando á continuacion el Depósito de caballos para la remonta, y otros establecimientos.

Esta noche, despues de la comida oficial, S. M. el REY y su Augusta Hermana se proponen asistir á los dos teatros, accediendo á las peticiones que al efecto se les han dirigido.»

SEVILLA 31 Marzo, 11'30 noche.—Al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«Concluida la recepcion de despedida en el Real Alcázar, que ha sido brillantísima, S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, acompañados de toda la Real Familia, se han dirigido á la estacion del ferro-carril, pasando ántes por la Plaza Nueva para ver la magnífica iluminacion de la Casa Consistorial. En todas las calles del tránsito S. M. ha sido aclamado con entusiasmo.

En la estacion esperaban á S. M. la Diputacion, el Ayuntamiento, el Cabildo catedral y un sin número de personas notables.

La despedida de S. M. ha sido una inmensa ovacion, é indescriptibles las manifestaciones de leal adhesion tributadas por el pueblo de Sevilla, que conservará siempre un gratísimo recuerdo de la visita de S. M.»

GRANADA 1.º Abril, 5'30 tarde.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, despues de asistir al solemne *Te Deum* cantado en la Catedral, han visitado el Alcázar de la Alhambra y el Generalife, habiendo sido ardientemente vitoreados por el inmenso gentío que ocupaba los sitios del tránsito.»

LOJA 1.º Abril, 9'30 mañana.—Al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion el Subgobernador:

«A las ocho y media de la mañana de hoy ha pasado por esta estacion, sin novedad, el tren que conduce á S. M. el REY y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vista la instancia elevada por Victoriano Garcia, Juan Antonio Gonzalez, José Perez y Joaquin Gonzalez, pidiendo que se les commute la pena de muerte que la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo les impuso en causa por el delito de robo con homicidio, por la inmediata de cadena perpétua:

Considerando que los Reyes de España solemnizaron siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto Misterio de la Redencion del género humano con el perdón de algun reo condenado á la pena de muerte, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oido el parecer del Tribunal sentenciador, y de acuerdo con el de mi Consejo de Ministros,

He venido en conceder en el acto de la adoracion de la Santa Cruz indulto de la pena de muerte impuesta á Joaquin Domingo Gonzalez, Manuel Fernandez, José Antonio Perez, Juan Antonio Gonzalez y Victoriano Garcia Troncoso, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Sevilla á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha comunicado al de la Guerra, con fecha 23 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la Real orden que se ha servido V. E. dirigir á este Ministerio con fecha 11 de Enero último, á consecuencia de un expediente instruido por el Director general de Administracion militar, relativo á la

proporcion en que los contratistas deben satisfacer los anuncios de las subastas que se insertan en la GACETA oficial, pues habiéndose celebrado en la Fábrica de pólvora de Granada una licitacion para contratar varios efectos, se ocasionaron dos anuncios, el primero de publicacion de dicho acto, y el segundo de los precios límites que en el mismo habian de regir; y que segun lo estipulado en el pliego de condiciones debian los adjudicatarios contribuir á sufragar los gastos de anuncios: que celebrado el remate y habiéndose presentado proposicion únicamente á una parte de dichos efectos, y no estando determinada la proporcion en que habian de satisfacerse dichos gastos, la Junta económica del establecimiento creyó equitativo que sólo debian pagar una parte del valor del primer anuncio, puesto que el segundo no hacía referencia á los artículos, sino á su precio, y por lo tanto ordenó el pago ajustándose á este criterio, con cuya determinacion no se ha conformado la Direccion de la GACETA; y teniendo en cuenta ese Ministerio del digno cargo de V. E. que el pago de que se trata es un arbitrio impuesto por este de Gobernacion, y que á los dependientes del de la Guerra no les incumbe más que consignar en los pliegos de condiciones la obligacion de satisfacerlos, exigiendo despues el justificante de que se ha cumplimentado, interesando se dicte una resolucion aclaratoria de las disposiciones que rigen en la materia.

Vista la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, disponiendo que todas las Dependencias del Estado, así como las Corporaciones provinciales y municipales, que remitan anuncios de subasta para su insercion en la GACETA DE MADRID, consignen en los pliegos de condiciones de dichas subastas la obligacion á que quedan afectos los contratistas de satisfacer el importe de la insercion de aquellos documentos, y les exijan el justificante del pago en el acto de entregar las copias de la escritura que deben formalizar para el cumplimiento del contrato:

Considerando que dicha disposicion no impone otro deber á las Dependencias y Corporaciones citadas que el de consignar en los pliegos de condiciones la obligacion de los contratistas de satisfacer el importe de la insercion de anuncios y justificar su pago:

Y considerando asimismo que únicamente á la Administracion de la GACETA compete determinar la cantidad que los contratistas de servicios públicos deban satisfacer por la insercion de anuncios, conforme á las tarifas vigentes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que, tanto en el caso que nos ocupa como en los que en adelante se ocurran de igual naturaleza, la mision de las Dependencias y Corporaciones expresadas es la de consignar en los pliegos de condiciones la obligacion á que quedan sujetos los contratistas de satisfacer el importe de la insercion de anuncios en la GACETA DE MADRID, exigiendo el justificante del pago en el acto de entregar las copias de las escrituras que deben formalizar para el cumplimiento del contrato; y que los contratistas ó rematantes están obligados á satisfacer dicho importe en la Administracion de la GACETA, donde podrán entablar las reclamaciones que estimen oportunas cuando no creyesen ajustado el pago á las tarifas vigentes.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1877.

El Subsecretario,
Ricardo Alzugaray.

Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

CONSEJO DE ESTADO.

NEGOCIOS DESPACHADOS EN EL AÑO DE 1876.

SECCIONES.	ASUNTOS.	Pendientes en 1875 y recibidos en 1876.	DESPACHADOS EN			TOTALES.	Pendientes de despacho.
			Seccion.	Seccion reunida.	Pleno.		
	Pendientes.....	44					
	Recibidos.....	422					
ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....				1	1	
	Competencias de jurisdiccion y atribuciones.....				57	57	
	Gracias pontificias, preces para obtenerlas, bulas de Arzobispados y Obispados...				21	21	
	Negocios eclesiásticos.....				2	3	
	Negocios civiles.....	16			7	23	
	Indultos particulares.....	236				236	
	Autorizaciones para procesar á funcionarios de la Administracion de Ultramar..						
	Negocios de Estado.....				5	5	
	Peticiones de antecedentes en asuntos varios, con devolucion de los expedientes..		28				28
			436	301		93	394
	Pendientes.....	348					
	Recibidos.....	3.038					
GUERRA Y MARINA.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....		2	2	2	6	
	Cuerpos facultativos del Ejército, fábricas, fundiciones, maestranzas, remontas, cuarteles, material y plazas de guerra.....		23	13		36	
	Infantería, caballería y sus reservas, carabineros, Guardia civil, milicias de Canarias, inválidos.....		408	1		409	
	Cuerpos políticos y jurídico-militares, presupuestos, contratos, provisiones, utensilios, hospitales, parques sanitarios, trasportes y alojamientos.....		40	17	2	59	
	Plazas y presidios españoles de Africa.....						
	Estados militares de Cuba, Puerto-Rico, Fernando Póo y Filipinas.....		70	2		72	
	Academias y Escuelas militares, recompensas por el Profesorado y por obras científicas y literarias.....		1			1	
	Cuerpo general de la Armada, activo y de reserva, Guardias marinas; Escuela Naval.....		3		2	5	
	Cuerpos de Ingenieros, artillería, infantería, administrativo y demás auxiliares de la Armada.....		1			1	
	Departamentos, Apostaderos y Arsenales.....		17		2	19	
	Presas marítimas.....				1	1	
	Servicio militar, matriculas de mar, exenciones, redenciones y enganches.....		353	2.067		2.420	
	Cruces militares.....		6		3	9	
	Monte-pío de los ramos de Guerra y Marina.....		9	4	8	21	
	Asuntos varios.....		42	10	8	60	
	Peticiones de antecedentes, con devolucion de los expedientes.....		400			400	
			3.386	4.075	2.116	28	3.219
	Pendientes.....	40					
	Recibidos.....	399					
HACIENDA.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....				5	5	
	Contribuciones, impuestos y Rentas del Estado.....		20	2	2	24	
	Aduanas.....		14	3	3	20	
	Estancadas.....		8		3	11	
	Indemnizacion de daños ocasionados en la pasada guerra civil.....				25	25	
	Idem de diezmos.....				9	9	
	Idem por otros conceptos.....		40		3	43	
	Cargas de justicia.....		46	20	2	68	
	Declaracion de derechos pasivos.....		30	10	3	43	
	Contratacion de servicios públicos.....		40		1	41	
	Bienes nacionales.....		50	8	5	63	
	Reconocimiento de crédito contra el Estado.....		46		2	48	
	Contabilidad y presupuestos.....		21		7	28	
	Asuntos varios.....		38	7	5	50	
Peticiones de antecedentes en asuntos varios, con devolucion de los expedientes..		27			27		
		439	260	50	80	390	49
	Pendientes.....	317					
	Recibidos.....	3.007					
GOBERNACION.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....				2	2	
	Administracion provincial.....		90			90	
	Idem municipal.....		125		1	127	
	Beneficencia, Correccion y Sanidad.....		73		1	74	
	Reemplazos del Ejército y sus incidencias.....		2.814			2.814	
	Indemnizaciones.....		3			3	
	Asuntos varios.....		53	6		59	
	Peticiones de antecedentes, con devolucion del expediente.....		70			70	
	Devueltos sin despacho.....						
			3.324	3.228	6	4	3.238
	Pendientes.....						
	Recibidos.....	401					
FOMENTO.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....				1	1	
	Sociedades anónimas, de seguros mútuos y negocios de comercio.....				1	1	
	Agricultura y Montes.....		12	3	16	31	
	Minas.....		22		3	25	
	Obras públicas.....		10		6	16	
	Indemnizaciones, devolucion de fianzas.....		8	1		9	
	Personal.....						
	Varios.....		8	2	3	13	
Peticiones de antecedentes, con devolucion de los expedientes.....		5			5		
		401	65	6	30	401	
	Pendientes.....	20					
	Recibidos.....	273					
ULTRAMAR.....	Proyectos de ley ó de reglamento.....		2		6	8	
	Asuntos de Estado y Gracia y Justicia de Ultramar.....		32	4	4	40	
	Idem de Gobernacion.....		6		4	10	
	Idem de Fomento.....		4			4	
	Idem de Hacienda.....		36		119	155	
	Varios.....		20	2	11	33	
	Peticiones de antecedentes, con devolucion de los expedientes.....		12			12	
Devueltos sin despacho.....		16			16		
		293	128	6	144	278	15

	PENDIENTES		DESPACHADOS		PENDIENTES de antecedentes y sustanciación.
	en 31 de Diciembre de 1875.	RECIBIDOS EN 1876.	desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre.		
Asuntos pendientes procedentes del Tribunal Supremo	475	"	Pleitos..... 64		62
CONTENCIOSO... {	Gubernativo..... {	Demandas sobre la cuestion previa de si procede ó no la via contenciosa	Demandas..... 455		
			Consultas é informes..... 2		
			Pleitos en primera instancia..... 103		
			Pleitos en segunda instancia..... 26		
	378	286	Sala..... 401		418
			Seccion..... 90		
					34
					49
	664	664			230

RESUMEN.

SECCIONES.	TOTAL de pendientes en 1875 y recibidos en 1876.	DESPACHADOS EN 1876.	PENDIENTES en 31 de Diciembre del 76.
Comision de Sres. Presidentes.....	44	44	42
Estado y Gracia y Justicia.....	436	394	167
Guerra y Marina.....	3.986	3.219	49
Hacienda.....	439	390	86
Gobernacion.....	3.324	3.238	45
Fomento.....	401	401	230
Ultramar.....	293	278	
Contencioso.....	664	434	
TOTALES generales del año 1876.....	8.634	8.065	589
TOTALES generales del año anterior de 1875.....	8.680	7.363	1.117

NOTA. Las Secciones respectivas han concurrido además al despacho de los negocios en que otras han sido Ponentes

Estado y Gracia y Justicia.....	61
Guerra y Marina.....	4
Hacienda.....	40
Gobernacion.....	2.070
Fomento.....	7
Ultramar.....	40
Contencioso.....	
TOTAL.....	2.192

Madrid 1.º de Marzo de 1877.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

SECRETARIA.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Marzo de 1877.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. José Ramon Valledor y Blanco, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 pesetas que le sirve de regulador por reunir 35 años y 45 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en concepto de cesante en 9 de Mayo de 1874, 32 años, 4 meses y 18 dias; Jefe de la Administracion económica de la provincia de Salamanca 2 años, 7 meses y 27 dias.

D. Quintín Romero y Tena, clasificado en concepto de cesante con derecho á ser rehabilitado en el disfrute del haber de 750 pesetas anuales que le fueron señaladas por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesion del 15 de Enero de 1876 con 20 años, 6 meses y 10 dias de servicios efectivos.

D. José Antonio Gutierrez, clasificado en concepto de cesante con 37 años, un mes y 16 dias de servicios, y con derecho á ser rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 750 pesetas anuales que le fueron asignadas por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 19 de Mayo de 1875.

D. José Anduaga y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 pesetas que le sirve de regulador por reunir 56 años y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la Contaduria general de Distribucion en 1842, 25 años y 2 meses; Comisionado para la revision de expedientes de Alcaidías de las Ordenes militares, no se le abona por no ser destino de planta; Oficial tercero de la Secretaria del Tribunal especial de las Ordenes militares 9 años, 7 meses y 16 dias; Oficial segundo de la misma 7 años, 4 meses y 10 dias; Escribano de Cámara del referido Tribunal 8 años, 4 meses y 21 dias; en igual plaza 2 años, un mes y 13 dias, y se le abonan como mitad de tiempo de cesante por reforma 2 años, 4 meses y 2 dias.

D. Eugenio Díez Pedrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 6.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador por reunir 20 años, 2 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en sesion de 9 de Enero de 1875, 9 años, 3 meses y 8 dias; Presidente de la Audiencia de la Coruña 3 meses y 11 dias; Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia un año, 4 meses y 21 dias; en el mismo destino un año, 2 meses y 26 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Zenon Velazquez y Argenta, clasificado en concepto de cesante con el haber de 750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador por reunir: 25 años, 3 meses y 18 dias de servicios. Extractos de los mismos: le fueron reconocidos en sesion de 7 de Agosto de 1867, 20 años, 8 meses y 18 dias; Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda pública de Ciudad-Real, no se le abona este servicio; Oficial quinto segundo de la propia Administracion, 8 meses y 4 dias; Oficial quinto de la misma, 3 años, 10 meses y 26 dias.

D. Francisco de Paula Ramirez y Atienza, clasificado en concepto de cesante con el haber de 875 pesetas anuales, cuarta

parte del sueldo de 3.500 pesetas que le sirve de regulador por reunir 16 años, 7 meses y 23 dias de servicios efectivos. Extracto de los mismos: Subteniente del segundo batallon de cuerpos francos Voluntarios de Valencia un año, un mes y 3 dias; Miliciano nacional movilizado 3 años, un mes y 20 dias; Oficial tercero del Consejo provincial de Beneficencia de la provincia de Murcia un año, 2 meses y 14 dias; Oficial cuarto primero del Gobierno civil de la provincia de Murcia 2 meses y 15 dias; Oficial tercero del mismo un mes y 23 dias; Oficial de la clase de cuartos del cuerpo de Administracion civil un año, 5 meses y 16 dias; en igual cargo en Albacete 4 meses y 16 dias; Oficial segundo de Hacienda pública 3 años, 3 meses y 29 dias; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Murcia un año, 8 meses y 4 dias; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Murcia un año, 2 meses y 21 dias; Inspector de la Contribucion Industrial y de Comercio de la provincia de Murcia 9 meses y 4 dias; Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de la misma provincia 2 meses y 4 dias; Oficial primero de la misma 26 dias; Oficial tercero primero de la misma 9 meses y 2 dias; en el mismo destino un año y 9 dias.

D. Fermín Falces y Acara, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 1.800 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador por reunir 21 años, 3 meses y 25 dias de servicios efectivos. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en concepto de cesante en sesion de 30 de Diciembre de 1876, 12 años, 6 meses y 15 dias, y se le abonan como cesante por reforma, 9 meses y 40 dias, y por razon de carrera 8 años.

D. Pio Tudela y Sanz, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.700 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador por reunir 27 años, 7 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en sesion de 9 de Marzo de 1867, 19 años, 7 meses y 22 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

MONTE-PIO DE LA PENINSULA.

Doña María Padró, viuda de D. Francisco Canduela, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Rosa Parellada, viuda de D. Lorenzo Presas, Catedrático que fué de ascenso de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Catalina Fontseré y Jimenez, viuda de D. Pedro Abades y Soto, Brigadier y Oficial primero que fué del Ministerio de la Guerra. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 2.500 pesetas anuales.

Doña Josefa Angoloti y Merlo, viuda de D. José María Molina, Oficial de la clase de cuartos de la Caja general de Depósitos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Emilia y Doña Amalia Navarro y Balboa, huérfanas de D. Dionisio, Administrador que fué de la Aduana de Tarragona. Se les declara en juicio de revision con derecho á suceder á su difunta madre Doña Justa en el goce de la pension de 750 pesetas anuales.

Doña María Leon y Aguado, viuda de D. Julian Bernalzo é hija de D. Manuel, Conserje que fué del Real Palacio de San Ildefonso. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores de la Hoz, huérfana de D. Pedro, Fiscal que fué de Correos y Director de la GACETA DE MADRID. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 2.000 pesetas anuales.

Doña María Jesús Patiño, viuda del Excmo. Sr. D. Manuel Seijas Lozano, Ministro que fué de la Corona y Presidente del

Consejo de Estado. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 5.000 pesetas anuales.

Doña Pilar Martinez, viuda de D. Juan Blanco, Oficial de cuarta clase de la Administracion económica de Valencia. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María de la Trinidad Chacon, huérfana de D. José María, Oficial de la Comision de Liquidacion de Ejército de Cataluña. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Felisa y Doña Carmen Perez del Notario, huérfanas de D. José María, Juez de primera instancia que ha sido del partido de Baena, provincia de Córdoba. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Concepcion Eguilaz en el goce de la pension de Monte-pio de Corregidores y Alcaldes mayores de 550 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Oton, huérfana de D. Francisco de Saes, Vista que fué de la Aduana de Sevilla. Se le declara con derecho á ser rehabilitada en el goce de la pension de 625 pesetas anuales.

Doña Leoncia Ruiz y Gonzalez, viuda de D. Sotero Galindo, Oficial segundo que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pension de Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Martina Pedraza y Gonzalez, viuda de D. Saturnino Diaz Madrid, Promotor fiscal que fué de Huesca. Se le declara con derecho á la pension de Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Teresa Zurita Parés, viuda de D. Manuel Diaz, oficial de quinta clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pension de Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Matilde Cobrian de Seijas, viuda de D. Braulio de la Portilla, Administrador que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pension de Monte-pio de Correos de 950 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADOS.

D. Vicente Gironés, Presbítero exclaustro del Orden de Capuchinos de Orihuela. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension máxima de una peseta y 50 céntimos de peseta diarios.

D. Ramon Giró y Pallás, corista exclaustro del convento de Padres Servitas de Nuestra Señora de Gracia de Ampurias. Se le declara en juicio de revision con derecho á la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. José Esturi y Soler, lego exclaustro del suprimido convento de Mercenarios de Barcelona. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Pablo Buscalleja, corista exclaustro del suprimido convento de Franciscanos de Gerona. Se le rehabilita en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

Madrid 23 de Marzo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Junta de la Deuda pública.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el mes de Diciembre de 1876 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Seiscientos ochenta y un documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 24.013.000 rs.; por intereses no capitalizables 12.225 rs.; total 36.238.225 rs.

Ciento setenta y cuatro documentos de renta perpétua al 3 por 100 exterior; por capitales 4.400.000 rs.
 Dos documentos de acciones de carreteras; por capitales 8.000 rs.
 Treinta y cinco documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 70.000 rs.
 Total: 892 documentos; por capitales 28.493.000 rs.; por intereses no capitalizables 12.225 rs.; total 28.505.225 rs.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.
 Cuatrocientos veinticuatro documentos de obligaciones generales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 920.000 rs.
 Ciento cincuenta y ocho documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 30.224 rs. 8 céntos.
 Veinticinco documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 4.539.120 rs. 32 céntos.
 Dos documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 in-

terior; por capitales 6.023 rs. 54 céntos.; por intereses no capitalizables 2.590 rs. 10 céntos.; total 8.613 rs. 64 céntos.
 Diez y seis documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 421.623 rs. 2 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 716.426 rs. 61 céntos.; total 1.138.049 rs. 63 céntos.
 Dos documentos de Deuda sin interés; por capitales 2.000 reales.
 Un documento de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 4.000 rs.
 Siete documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 145.000 rs.
 Un documento de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 16.000 rs.
 Un documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 359.859 rs. 10 céntos.
 Total: 637 documentos; por capitales 6.713.850 rs. 6 céntimos; por intereses no capitalizables 2.590 rs. 10 céntos.; por

idem en Deuda amortizable 716.426 rs. 61 céntos.; total 7.432.866 reales 77 céntos.

RESÚMEN.
 Ochocientos noventa y dos documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 28.493.000 reales; por intereses no capitalizables 12.225 rs.; total 28.505.225 reales.
 Seiscientos treinta y siete documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 6.713.850 rs. 6 céntos.; por intereses no capitalizables 2.590 rs. 10 céntos.; por id. en Deuda amortizable 716.426 rs. 61 céntos.; total 7.432.866 rs. 77 céntos.
 Total: 1.529 documentos; por capitales 35.206.850 rs. 6 céntimos; por intereses no capitalizables 14.815 rs. 10 céntimos; por id. en Deuda amortizable 716.426 rs. 61 céntos.; total 35.938.091 rs. 77 céntos.
 Madrid 23 de Marzo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION NACIONAL VINÍCOLA DE 1877.

COMISARÍA.

Relacion de las entradas de productos en el día de ayer.

Número de órden.	PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
578	Zamora	Zamora	D. Ramon Matilla	8	8	Botellas de vino tinto	
579	Idem	Idem	D. Ramon Calvo	8	8	Idem id.	
580	Idem	Idem	D. Agapito Calvo	4	4	Idem id.	
581	Idem	Idem	D. Pablo Matilla	4	4	Idem id.	
582	Idem	Idem	D. Baltasar Díez	6	6	Idem id.	
583	Idem	Idem	D. Domingo Martí	6	6	Idem id.	
584	Idem	Idem	D. Trifon Mena	6	6	Idem id.	
585	Idem	Idem	Sr. Marqués de Villagoda	6	6	Idem id.	
586	Idem	Idem	D. Anastasio Mena	6	6	Idem id.	
587	Idem	Idem	D. Anastasio Anda	6	6	Idem id.	
588	Idem	Idem	D. Adolfo Abadilla	6	6	Idem id.	
589	Idem	Idem	D. Manuel Mena	6	6	Idem id.	
590	Idem	Idem	D. Santiago Rodriguez	6	6	Idem id.	
591	Idem	Idem	D. Lorenzo Brioso	6	6	Idem id.	
592	Idem	Idem	D. Francisco Cuesta Arenares	6	6	Idem id.	
593	Idem	Idem	D. José Perdigon	6	6	Idem de vinagre	
594	Idem	Idem	D. Tomás Hernandez	6	6	Idem de vino blanco	
595	Idem	Idem	D. Francisco Lorenzo	6	6	Idem de vinagre	
596	Idem	Idem	D. Braulio H. y Amigo	6	6	Idem de vino blanco	
597	Idem	Idem	D. Pablo Gutierrez	6	6	Idem tinto	
598	Idem	Idem	D. Santos Marquez	6	6	Idem id.	
599	Idem	Idem	D. José Alonso Palacios	6	6	Idem id.	
600	Idem	Idem	D. Melquiades Cambria	6	6	Idem id.	
601	Idem	Idem	D. Juan M. Dominguez	6	6	Idem id.	
602	Idem	Idem	D. José Baló Serrano	6	6	Idem id.	
603	Idem	Idem	D. Tomás Salvador	6	6	Idem id.	
604	Idem	Idem	D. Angel Casarera	6	6	Idem id.	
605	Idem	Idem	D. Narciso Lorenzo	6	6	Idem id.	
606	Idem	Idem	D. Pedro Diegue	6	6	Idem id.	
607	Idem	Idem	D. Agustín Gutierrez	6	6	Idem id.	
608	Idem	Idem	D. Buenaventura Rodriguez	6	6	Idem id.	
609	Idem	Idem	D. Tomás Castaño	6	6	Idem id.	
610	Idem	Idem	D. Tomás de Aldea	6	6	Idem id.	
611	Idem	Idem	D. Jacobo Palacios	6	6	Idem id.	
612	Idem	Idem	D. Benigno Lozano	6	6	Idem id.	
613	Idem	Idem	D. Santiago Martín	6	6	Idem id.	
614	Idem	Idem	D. Manuel Serrano	6	6	Idem id. blanco	
615	Idem	Idem	D. Atilano Puente	6	6	Idem id.	
616	Idem	Idem	D. Julian Carlo Rivas	6	6	Idem id.	
617	Idem	Idem	D. Prudencio Rivas	6	6	Idem tinto	
618	Idem	Idem	D. Tomas Juez Martin	6	6	Idem id.	
619	Idem	Idem	D. Angel Mela	6	6	Idem id.	
620	Idem	Idem	D. Manuel Salvador	6	6	Idem id.	
621	Idem	Idem	D. Prudencio Lorenzo	6	6	Idem id.	
622	Idem	Idem	D. Manuel Muriel	6	6	Idem id.	
623	Idem	Idem	D. Manuel Conde	6	6	Idem id.	
624	Idem	Idem	D. Lorenzo Cordero	6	6	Idem id.	
625	Idem	Idem	D. Tomás Tomé	12	12	Idem id.	
626	Idem	Idem	D. Angel Rivera	6	6	Idem id.	
627	Idem	Idem	D. José Alonso Casaseca	6	6	Idem id.	
628	Idem	Idem	D. Jerónimo Hernandez	6	6	Idem id.	
629	Idem	Idem	D. Antonio Serrano	6	6	Idem id.	
630	Idem	Idem	D. Tomás Díez	6	6	Idem id.	
631	Idem	Idem	D. José Puente	6	6	Idem id.	
632	Idem	Idem	D. Francisco Saadero	6	6	Idem id.	
633	Idem	Idem	D. Dionisio Amigo de Tomé	6	6	Idem id.	
634	Idem	Idem	D. Francisco Aguado Muñoz	6	6	Idem id.	
635	Idem	Idem	D. Domingo Almazan	6	6	Idem de aguardiente	
636	Idem	Idem	D. Eusebio Gutierrez	6	6	Idem id.	
637	Idem	Idem	D. Manuel Salvador	6	6	Idem id.	
638	Idem	Idem	D. Daniel Arroyo	6	6	Idem de vino tinto	
639	Idem	Idem	D. Juan M. Rodriguez	6	6	Idem id.	
640	Idem	Idem	D. Francisco Arroyo	6	6	Idem id.	
641	Idem	Idem	D. Jerónimo Santamaría	6	6	Idem id.	
642	Idem	Idem	D. Juan Antonio Arroyo	5	5	Idem id.	
643	Idem	Idem	D. José Perez	12	12	Idem id.	
644	Idem	Idem	D. Julian Sanderó	6	6	Idem id.	
645	Idem	Idem	D. Nicolás Gutierrez	6	6	Idem id.	
646	Idem	Idem	D. Pedro Fernandez	5	5	Idem id.	
647	Idem	Idem	D. Ventura Salvador	6	6	Idem id.	
648	Idem	Idem	D. Hermenegildo Carvajal	6	6	Idem id.	
649	Idem	Idem	D. Jerónimo A. Sanchez	6	6	Idem id.	
650	Idem	Idem	D. Angel Arenas	6	6	Idem id.	
651	Idem	Idem	Doña Nicolasa A. Toledo	6	6	Idem id.	
652	Idem	Idem	D. José Otero	6	6	Idem id.	
653	Idem	Idem	D. Santiago Neche	6	6	Idem id.	
654	Idem	Idem	D. Luis C. Lorenzo	6	6	Idem id.	
655	Idem	Idem	D. Clemente A. Tomé	6	6	Idem id.	
656	Idem	Idem	Doña Agustina A. Tomé	6	6	Idem id.	
657	Idem	Idem	Doña María Josefa Arroyo	6	6	Idem id.	
658	Idem	Idem	D. Ramon Hernandez	12	12	Idem id.	
659	Idem	Idem	D. Juan Ramos	6	6	Idem id.	
660	Idem	Idem	D. Francisco del Olmo	5	5	Idem id.	
661	Idem	Idem	D. Domingo Bailon	6	6	Idem id.	
662	Idem	Idem	D. Tomás Aldea	6	6	Idem id.	
663	Idem	Idem	D. Jorge Chillón	6	6	Idem id.	
664	Idem	Idem	D. José Hernandez	6	6	Idem id.	
665	Idem	Idem	Doña Estefania Gonzalez	6	6	Idem id.	
666	Idem	Idem	D. Juan Mela	12	12	Idem id.	
667	Idem	Idem	D. Fernando Martín	6	6	Idem id.	
668	Idem	Idem	D. José F. García	6	6	Idem id.	

Una rota.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 21.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa NO. de Irlanda.

MODIFICACION EN EL ALUMBRADO DE LA ISLA ARRANMORE. La Comision de faros de Irlanda hace saber que desde el 1.º de Abril de 1877, la luz giratoria provisional que se encendió el 15 de Junio de 1876 en la Isla Arranmore, se reemplazará por una nueva luz colocada en la torre del faro.

Esta luz exhibirá un destello rojo y otro blanco de igual intensidad cada 20 segundos; estará elevada 71 metros sobre el nivel del mar, y podrá avistarse en tiempo despejado á 25 millas de distancia.

El aparato de iluminacion será dióptrico y de 1.º orden.

Situacion: 55° 0' 52" N. y 2° 21' 22" O.

Luz auxiliar. En la misma torre, 9,9 metros por bajo de la luz principal, se colocará otra luz roja, catóptrica que se verá en direccion de las rocas Stag del N. 39° E. al N. 73° E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 24° 50' NO. en 1877.

Carta núm. 62 de la seccion II.

Carolina del Norte.

BOYA DE SEÑALES AUTOMÁTICAS POR FUBRA DEL CABO HATTERAS. La Oficina de faros de Washington hace saber que por via de ensayo se ha fondeado por 22 metros de agua y á unas 2 millas y 3/4 del cantil exterior del banco una boya de señales automáticas que da silbidos á cortos intervalos.

La boya está cerca de 44 millas y 1/2 al S. 36° E. del faro de cabo Hatteras.

Se ruega que se dé conocimiento á la Oficina de faros del modo que funcione esta boya.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 2° NO. en 1877.

Carta núm. 343 de la seccion IX.

MAR DEL NORTE

Costa E. de Escocia.]

MODIFICACION EN EL ALUMBRADO DEL PUERTO ANSTRUTHER, FIRTH OF FORTH. La Comision de faros de Irlanda comunica que se han efectuado los cambios siguientes en el alumbrado del puerto Anstruther E.

Han dejado de encenderse las luces de direccion roja y verde.

En el extremo del muelle del E. se enciende actualmente una luz fija blanca.

Carta núm. 242 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Estrecho de Magallanes.

MODIFICACION EN EL VALIZAMIENTO DE LOS BANCOS MARTA Y TRITON. El Comandante de la corbeta chilena Chacabuco notifica las siguientes modificaciones introducidas en el valizamiento de los bancos Marta y Triton.

Banco Marta. La boya que ántes señalaba el banco Marta que está á 2 millas al NNE. de la isla de su nombre se ha reemplazado por otra piriforme pintada de negro, con las palabras *Bajo Marta*, núm. 4, en caracteres blancos.

Está fondeada por 6 metros de agua á media marea en 52° 49' 47" S. y 64° 49' 43" O., situacion deducida de los ángulos siguientes tomados con el sextante desde la misma boya: cabo San Vicente (barranco saliente una milla al ENE. del cabo) y Quoin Hill 443° 39'; Quoin Hill y costa O. de isla Marta 80° 38'; costa O. de isla Marta y punta NE. de isla Magdalena 30° 59'.

La boya es visible á 3 millas de distancia con tiempo claro, y á su alrededor, á un cable, se sondan 42,8 metros.

Banco Triton. La boya cilindrica roja que señalaba el banco Triton se ha reemplazado con otra piriforme de grandes proporciones pintada de rojo con las palabras *Banco Triton*, núm. 4, en caracteres blancos. Esta boya está coronada por un globo blanco y está fondeada al O. del banco en 8,5 metros de agua, fondo arena y piedra por 52° 33' 25" S. y 63° 42' 55" O., coordenadas deducidas de los ángulos siguientes tomados con el sextante: Useful Hill y cabo San Gregorio 64° 48'; cabo San Gregorio y Gap Peak 407° 6'; Gap Peak y pirámide de Punta Baja 74° 30'; pirámide de Punta Baja y Useful Hill 449° 36'.

Por el N., S. y O., la boya debe barajarse á 0,5 milla de distancia y por el E. á 4,5 milla.

Rectificaciones. La latitud de la valiza de Punta Baja debe ser 52° 33' 30" S. (Véase aviso núm. 44 de 1876).

La enfilacion de la boya del banco Orange y cabo Posesion debe ser N. 34° 30' E.

Cartas núms. 73 y 329 de la seccion VII.

Madrid 21 de Febrero de 1877.—PELAYO ALCALÁ GALIANO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Navarra.

No habiéndose presentado en esta Administracion los poseedores de pertenencias de minas que á continuacion se expresan á satisfacer el pago de las anualidades que adeudan á la Hacienda por el cánon de superficie de las mismas, sin embargo de los llamamientos que se les han dirigido á ese efecto, é ignorándose el domicilio de ellos, por el presente y por última vez les cito y emplazo para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, lo verifiquen por sí ó por medio de los sujetos que en esta localidad los representen; pues de no hacerlo así se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 en lo que haya lugar, y se les exigirá además la responsabilidad criminal que corresponda como defraudadores á los fondos públicos.

Pamplona 16 de Marzo de 1877.—Vicente Grados.

Relacion de las cantidades que se adeudan á la Caja de esta Administracion económica por derechos de cánon de superficie de minas.

Denominacion de la mina.	Punto en que se halla situada.	Clase del mineral de la misma.	Nombre del poseedor de ella.	Años á que corresponde el débito.	Su importe. Pesetas. Céntos.
San Miguel.....	Leiza.....	Plomo.....	D. Miguel Villarroya.....	1873-74.....	20
				1874-75.....	20
				1875-76.....	20
				1876-77.....	"
				Primer trimestre. Segundo id.....	3
TOTAL.....					70
San Felipe.....	Ezeurra....	Idem.....	D. Francisco Iriarte.....	1871-72.....	150
				1872-73.....	150
				1873-74.....	150
				1874-75.....	150
				1875-76.....	150
TOTAL.....					825
Santa Cruz.....	Andosilla..	Sulfato....	Sociedad franco-española de minas de Lora..	1873-74.....	42
				1874-75.....	42
				1875-76.....	42
				1876-77.....	"
				Primer trimestre. Segundo id.....	40'50
TOTAL.....					147
San Carlos.....	Ezeurra....	Plomo.....	Sociedad mahometana.....	1873-74.....	120
				1874-75.....	120
				1875-76.....	120
				1876-77.....	"
				Primer trimestre. Segundo id.....	30
TOTAL.....					420

Administracion económica de la provincia de Valencia.

No habiéndose presentado postor alguno para optar á la subasta de las obras de reparacion de la escalera y corredores que ocupan las oficinas de la Administracion económica de esta provincia, verificada el día 22 de Febrero próximo pasado, la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 24 del corriente, se ha servido disponer que se anuncie por segunda vez, bajo el siguiente

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales se han de sustentar las obras de reparacion que han de ejecutarse en la escalera y corredores del local que ocupa la Administracion económica de Valencia.

1.º La subasta se celebrará en el despacho del Sr. Jefe económico, á los 15 dias de ser anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, bajo la presidencia de dicho Jefe, con asistencia del Jefe de la Seccion administrativa, el de Intervencion y un Notario publico.

2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 2,869 pesetas 24 céntimos, á que asciende el presupuesto de las obras.

3.º En el indicado dia y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentaran los licitadores sus proposiciones con sujecion al modelo que al final se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.º A las proposiciones ha de acompañarse la carta de pago que acredite haber sido ingresada en la Caja de Depósitos la cantidad de 443 pesetas 51 céntimos. Asimismo exhibirán los postores la cédula personal. Una vez entregados los pliegos, no podran ser retirados bajo ningun pretexto ni motivo.

5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. El rematante quedará en la responsabilidad del compromiso contraido, á cuyo efecto se le retendrá la fianza provisional que hubiese prestado, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósito.

7.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la superior aprobacion ántes indicada.

8.º Aprobada la adjudicacion del remate por la Superioridad, y puesto en conocimiento del rematante, se procederá al otorgamiento de la escritura de contrato, aumentando el contratista el depósito provisional en la cantidad necesaria hasta componer el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicado el servicio, cuyo depósito quedará en garantia de las obligaciones de aquel hasta la recepcion definitiva de las obras.

9.º El rematante deberá comenzar y terminar las obras dentro de los plazos que determina el pliego de condiciones facultativas, y con sujecion á las cláusulas del mismo, á cuyo efecto otorgará la escritura pública, y en el caso de que impidiere el otorgamiento de esta, no cumpliere las condiciones

establecidas ó abandonase el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo, en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

10. Concluidas que sean las obras se procederá al reconocimiento y recepcion provisional de ellas, levantándose el acta que acredite haber sido construidas con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones del contrato; y si resultase falta de cumplimiento se obligará al contratista á que construya de nuevo las obras que no fuesen admisibles, y si no lo verificase se efectuarán por Administracion á costa del mismo.

11. Sólo se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, á cuyo efecto el Arquitecto Inspector remitirá á la Direccion general de Propiedades la certification correspondiente, á fin de que se pueda acordar el pago. Tambien se remitirán al mismo centro las actas de recepcion y la liquidacion de las obras.

12. En el caso de faltar el contratista á las condiciones estipuladas, se le exigirá la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

13. La cantidad que en el presupuesto figura en concepto de imprevistos no será de abono al contratista sino en la parte que le pudiera corresponder como pago de las obras que resulten además de las presupuestadas.

14. Será de cuenta del rematante el pago de los honorarios consignados en el presupuesto, y el de los derechos de otorgamiento de escritura, así como tambien el de los de insercion de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID.

15. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1832. Valencia 28 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., se obliga á efectuar las obras de reparacion de la escalera, corredores y demás del local que ocupa la Administracion económica de Valencia, anunciadas en la GACETA DE MADRID del dia... en la cantidad de... (por letra), con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto.

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Personas detenidas por falta de franquico en el dia 31 de Marzo de 1877.

- Núm. 311 Antonio Manzanero.—Corral de Almaguer.
- 312 Catalina Borque.—Tizona.
- 313 Dionisia Perez.—Cereceda.
- 314 Domingo Ballester.—Peralejos de Abajo.
- 315 Maria Juana de Dios.—Pinto.
- 316 José Anduaga.—Orduña.
- 317 Juliana Gabriel.—Barcelona.
- 318 Josefa Calleja.—Sevilla.
- 319 Victor Macein.—Pozuelo de Alarcon.
- 320 Valentin Ramirez.—Toledo.

Madrid 1.º de Abril de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 1.º de Abril de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponen- tes por continuacion.	Nuevos imponen- tes.	Total de im- ponen- tes.	Importe en rs. vs.
Central. — Plaza de San Martín.....	4.244	454	4.698	694.375
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millan, núm. 41...	403	6	409	46.800
Idem 2.ª — Calle del Pez, números 1 y 3.....	91	6	97	47.980
Idem 3.ª — Calle del Barquillo, núm. 30.....	42	3	45	48.258
Idem 4.ª — Calle de Atocha, número 96.....	36	2	38	45.070
TOTALES.....	4.516	471	4.987	822.333

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central. — Plaza de San Martín.....	89	97	186	329.239

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Conde de Bernar.—D. Antonio Romeo Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Sabino Herrero.—D. Miguel M. thet y Gonzalez.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Miguel Bosch.—D. Manuel Caviggioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de la Torrejilla.—Conde de Cifuentes.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

Alcaldía constitucional de Almería.

D. Juan de Oña y Quesada, Alcalde constitucional por S. M. (Q. D. G.) de esta capital y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad, ha acordado el Municipio su provisión bajo las condiciones siguientes:

1.ª Corresponde al Arquitecto municipal titular estudiar y formar los proyectos de obras de nueva construcción, los de reparación y demolición que le encargue el Ayuntamiento ó el Alcalde en todo lo relativo á construcciones urbanas y rurales, sin distinción de ningún género, dentro del distrito municipal.

2.ª Formar los planos, Memorias y presupuestos para todas las obras de que anteriormente se hace mérito, y los pliegos de condiciones bajo los cuales hayan de sacarse á pública subasta ó ejecutarse por administración, en los casos en que así deba hacerse, con arreglo á las disposiciones vigentes.

3.ª Ejecutar las operaciones de alineación, medición y tasación que le encargue el Ayuntamiento ó el Alcalde, y con especialidad los relativos á edificios que hayan de reedificarse ó demolerse en todo ó en parte, cuando de ello sea necesario tomar el todo ó parte para vía pública u obligar á los dueños á que la ocupen.

4.ª Será de su cargo la dirección é inspección de todas las obras municipales, ya se ejecuten por administración ó por contrata, así como la vigilancia de las que hagan los particulares ó Empresas con licencia previa de la Autoridad, á fin de que cumplan lo que en la concesión se les ordene.

5.ª Evacuará los informes facultativos y Memorias que se le pidan por el Ayuntamiento ó por el Alcalde.

6.ª Procurará por la conservación y reparación de los edificios del común, poniéndose de acuerdo con la Comisión de ornato y obras públicas del Ayuntamiento.

7.ª Vigilará por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo relativo á policía urbana y ornato público, haciéndolo también sobre el estado de toda clase de edificaciones cuando amenazaren ruina ó reclamen reparación, denunciando las faltas que notare.

8.ª El desempeño del cargo de Arquitecto titular de esta ciudad es incompatible con el de cualquiera otro empleo del Estado, de la provincia ó de Empresas particulares.

9.ª El Arquitecto titular levantará los planos parciales de esta ciudad cuando sea necesario para elevar á la aprobación de la Superioridad los proyectos de nuevas alineaciones en las calles y plazas, cuyos trabajos ejecutará con la mayor rapidez, cuando no se lo impidan otras atenciones preferentes del servicio.

10.ª El Arquitecto titular recibirá por todos sus derechos el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se le satisfarán por mensualidades vencidas, con cargo al cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto municipal.

11.ª Para gastos de oficina y material se consignarán anualmente 500 pesetas en el cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto.

12.ª La dirección de las obras particulares de que el Arquitecto se encargue no podrá nunca entorpecer el despacho de los negocios que le confie la Municipalidad ó el Alcalde por razón de su destino.

13.ª El Arquitecto titular no podrá ausentarse de esta ciudad sin obtener previamente licencia del Ayuntamiento.

14.ª El Arquitecto municipal estará sujeto á todas las disposiciones del reglamento de 14 de Marzo de 1860, Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 y demás órdenes vigentes, en cuanto le sean aplicables y no se opongan ni modifiquen las anteriores prevenciones.

15.ª Para ser admisibles las solicitudes que presenten los aspirantes acompañarán á ellas copias autorizadas de sus títulos de la Academia Nacional de Nobles Artes de San Fernando y certificaciones de su conducta y méritos en la carrera.

16.ª Los aspirantes á la citada plaza remitirán sus solicitudes á la Alcaldía en el preciso término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la

GACETA DE MADRID, acompañando á las mismas los documentos á que se refiere la anterior condición.

17.ª El contrato durará cinco años, dando principio el día que tome posesión del cargo de Arquitecto titular el que se nombre por el Ayuntamiento, elevándolo á escritura pública si le conviniere al interesado; en cuyo caso serán de cuenta del mismo los gastos que se originen.

Almería 24 de Marzo de 1877.—Juan de Oña.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Perez, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á Gregorio Maeso que el 8 de Noviembre de 1872 fué testigo de una diligencia de embargo practicado en la casa de D. Pedro Alcalde, vecino de El Molar, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle una declaración en causa que se sigue á instancia de dicho Alcalde por abusos.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Marzo de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Guernica.

D. Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente cito y llamo á Andrés Sañudo y Perez, natural y vecino de los Barrios de Valdecio y Calseca, distrito municipal de Soba, para que dentro de nueve días, que por primer término le señalo, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa que se instruye en este Juzgado sobre defraudación de derechos á la Hacienda pública; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el procedimiento por su rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar, según lo he acordado por providencia de esta fecha.

Dado en Guernica á 23 de Marzo de 1877.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Vicente de Galarza.

Hijar.

D. Manuel Carreras, Juez municipal de la villa de Hijar y ejerciente de la jurisdicción de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Pastor y Ramon, de 17 años de edad, de oficio guardacriadero, natural y vecino de Santa Bárbara, de estatura regular, color bueno, pelo castaño oscuro, ojos garzos, barba lampiño, nariz regular y cara delgada, y viste de pantalon de lanilla con rayas claras, camisa blanca, blusa azul, gorra de color café, alpargatas á lo miñon y tapabocas de lana á cuadros blancos y negros, para que dentro del término de 20 días, á contar desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Tarragona, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue sobre hurto de dinero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo además declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y policía judicial que conozcan el paradero del referido Jacinto Pastor, procedan á la captura y detención de dicho sujeto y lo conveniente para su traslación á este Juzgado.

Dado en Hijar á 19 de Marzo de 1877.—Manuel Carreras.—Por mandado de S. S., Jerónimo Villacampa.

Iznalloz.

D. José Martos Moreno, Juez de primera instancia en comisión de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á la persona ó personas que en la madrugada del día 3 del actual descargó y se apropió de tres fanegas menos cuartilla de cebada, que conducía una caballería menor desde el pilar alto de esta villa á la calle de la Parra, en el barrio bajo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 9 de Marzo de 1877.—José Martos Moreno.—El actuario, Antonio M. de Castillo.

Lillo.

D. Santiago Romasanta y Fernandez, Caballero de las Reales y distinguidas Ordenes de Isabel la Católica y Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria dirigida á todos los Sres. Jueces de igual clase, y agentes de la policía judicial, hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio por estafa á Doña Josefa Lozano, de esta vecindad, contra Antonia Hernandez Moragas, natural de Alicante, vecina que fué de Elche y residente últimamente en Alcázar de San Juan, de 42 años de edad, de la clase de gitanos; en cuya causa se ha dictado sentencia, y como á pesar de haber sido llamada no ha comparecido para citarla y emplazarla para ante el Tribunal superior, he mandado expedir la presente requisitoria para que se proceda á la busca de dicha procesada, y hallada sea conducida á mi disposición.

Dada en Lillo á 19 de Marzo de 1877.—Santiago Romasanta.—De su orden, Eduardo Gomez.

Madrid.—Audiencia.

D. Gumersindo Marcella, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fé que en la causa criminal pendiente en este Juzgado y mi Escribanía contra Joaquin Sanz y Casado por falsifi-

cacion y estafa á D. Pedro Berlin y Casados, de este comercio, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Sanz y Casado, natural de Talavera de la Reina, donde ha vivido, calle de San Ginés, núm. 18, de estado viudo, de profesion carrero, de 27 años de edad, cuyas señas personales son estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz gruesa, barba poblada, cara redonda y color trigüeno, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se le instruye por falsificación y estafa á D. Pedro Berlin y Casados, de este comercio.

En su consecuencia, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y funcionarios del orden judicial, á fin de que procedan á la busca y presentación del Joaquin Sanz y Casado en este Juzgado, á los efectos oportunos; apercibiéndole que en el caso de no presentarse se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Gumersindo Marcella.

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Madrid á 17 de Marzo de 1877.—V.º B.º—Carrasco.—Gumersindo Marcella.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascripto Escribano, se cita por segunda vez y término de tercer día á Don Francisco Obregon, actor dramático, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca á contestar el traslado que le está conferido del incidente de pobreza promovido para litigar contra él por D. Cipriano Manuel Pinilla; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará perjuicio.

Madrid 12 de Marzo de 1877.—Francisco Fernandez de la Torre.—P

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose cuál sea el actual domicilio de D. Jacinto Cabestany y Catalan, jubilado de Gracia y Justicia, que en el año próximo pasado ha vivido en la calle de Preciados, núm. 76, cuarto principal, se le cita por medio del presente y término de ocho días, para que dentro de ellos, y en el caso de hallarse en esta capital, comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, sitios en el Palacio de Justicia, ó de lo contrario manifieste al punto donde reside, con objeto de hacerle un requerimiento acordado por la Superioridad en causa que por denuncia del D. Jacinto se sigue contra Doña Teodora Aguilar y Duran por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1877.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por el presente y único edicto y término de 10 días, á Doña Cristeta Martínez, para que dentro del término presente en este Juzgado los testigos de que intente valerse para acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de D. Cándido Conesa; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano actuario, Enrique de Navarrete.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Camila Escrich, natural de Zaragoza, cuyo segundo apellido y padres se ignora, de 67 años de edad próximamente, vecina que era de esta capital, habitante en la buhardilla de la casa número 41 de la plaza de Santo Domingo, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á fin de que pueda notificárseles si quieren mostrarse parte en la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha formado con motivo de la muerte natural de la Camila; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1877.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicenta Lopez Rodriguez, natural de esta Corte, Javandera y cigarrera, de 21 años de edad, hija de Andrés y de Rosa, la cual es de estatura alta, color blanco, pelo rubio, nariz chata, tierna de ojos, con una nube en cada uno, siendo mayor la del izquierdo, la cual desapareció de la casa paterna el día 6 del corriente, calle de Peña de Francia, núm. 6, principal, ignorándose su paradero, si bien se cree se encuentra en esta capital, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resulten en causa que instruyo por robo de dinero á Andrés Fandiño y Salvado; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura y presentación en este Juzgado de la Vicenta Lopez Rodriguez.

Madrid 19 de Marzo de 1877.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 31 de Marzo de 1877.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, PTAS. CÉNTS. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Cuentas corrientes, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, Pamplona, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora y Zaragoza; y húmedo en Cuenca, Palencia, Toledo y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'84 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 268.—Corderos, 57.—Corderos, 1.032.—Corderos lechales, 161.—Terneras, 73.—Cabrillos, 106.—Cerdos, 304.—Total, 2.001.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Madrid, Correos, Pozos de nieve inter.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 8 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LA INAUGURACION DE SUS SESIONES EN EL AÑO DE 1877, POR EL DOCTOR D. MATÍAS NIETO SERRANO, SECRETARIO PERPETUO, Y EL DOCTOR D. JUAN VILANOVA, ACADEMICO NUMERARIO DE LA MISMA (1).

Discurso del Dr. D. Juan Vilanova.

Tenga presente la Administracion pública en su día, y los Cuerpos legisladores al discutir la nueva ley de Enseñanza, tan nobles y levantadas excitaciones, pues sólo completando la instruccion con el conocimiento de estas reglas de conducta moral, podrá levantarse un día el decaído espíritu nacional.

También se han cercenado, sin saber por qué, los estudios del Doctorado y el tiempo en que deben efectuarse, si bien es cierto que por razon del desenvolvimiento natural de la ciencia se ha agregado al Análisis química é Historia de la Medicina la Histología. Prescindiendo por el momento de si esta se halla aquí bien colocada, es lo cierto que se echa de ménos en la actual organizacion el curso de la Literatura médica, ó sea el examen filosófico de los sistemas y adelantamientos de la medicina en todas las épocas de su historia; que por más que hoy se halla comprendida en la asignatura de Historia, creo que bien puede considerarse como cosa distinta, segun así lo establecieron los autores de aquel plan, que en el segundo año del Doctorado ponian, además de la Literatura, la Bibliografía é Historia de las ciencias médicas.

Queda con esto terminada la ingrata y poco agradable tarea de juzgar la actual organizacion de los estudios médicos, y consecuente con la doctrina que profeso, de que quien encuentra defectos en una cosa, debía estar obligado, si no á hacerla mejor, por lo ménos á indicar los medios conducentes á perfeccionarla, voy á permitirme, no obstante mi insuficiencia, someter á vuestra superior ilustracion y criterio el plan que en armonia con las ideas anteriormente expuestas, pudiera en mi pobre concepto adoptarse para que la enseñanza médica diera los resultados apetecidos.

Cursadas y aprobadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza con la extension y amplitud que exigen, de una parte el desarrollo asombroso que en los modernos tiempos han adquirido todos los ramos del saber, y de otra la obligacion que todo hombre tiene de cultivar en igual grado, cualquiera que sea la carrera á que su vocacion le lleve, todos los conocimientos relacionados con los diferentes fines de la vida; como quiera que no basta tal enseñanza para emprender con desahogo los estudios superiores, debe insistirse en la necesidad de una oportuna y especial preparacion, no sólo para la Medicina, sino para todas las carreras profesionales. Cuestion es esta muy debatida, dentro y fuera de España, y de cuya solucion pende el porvenir de la juventud que se dedica á los diversos estudios profesionales y de aplicacion.

Sin entrar en grandes debates sobre el asunto, porque la indole del escrito no lo permite, opino que por lo que respecta á la Medicina debiera establecerse una preparacion en el comienzo de la carrera ó antes de empezarla, consistente en aquella oportuna ampliacion de las ciencias físico-naturales, sin cuyo conocimiento es harto difícil, por no decir totalmente imposible, la inteligencia de lo que es fundamental en la ciencia; como por ejemplo, la Anatomía, la Fisiología, la Higiene, la Patología, y la Terapéutica y otra que pudiéramos llamar complementaria, de estudios ya realizados, que se estableceria en los años del Doctorado.

La amplitud que deberá concederse á cada una, ha de regularizarse ó armonizar con los fines á que se destinan; siendo la primera más limitada en tiempo y calidad, al paso que la segunda ha de distinguirse por lo más sublime de aquellas ciencias con la Medicina relacionadas, y con ciertos ramos de la carrera que den al Profesor un carácter y superioridad á que no todos pueden aspirar. A favor de este sistema, formarianse dos clases de Facultativos; los unos consagrados á la práctica ó ejercicios de la profesion que la salud pública reclama, adornados de cuantos conocimientos son necesarios para cumplir satisfactoriamente su misión; y los otros, verdaderos especialistas segun sus naturales aptitudes ó aficiones predilectas, más propiamente consagrados á contribuir de un modo eficaz á los adelantamientos de la ciencia y á dar óras de gloria á la patria.

Sobre estas bases, y organizada la Facultad de Ciencias de tal modo que llenará completamente las nuevas é imperiosas exigencias de la Medicina, podría establecerse en Madrid al ménos, una escuela completa, donde se dieran con la extension conveniente todas las asignaturas que con-

(1) Véanse las GACETAS de los días 29, 30 y 31 del mes próximo pasado y 1.º del actual.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Mañana martes, á las ocho y media de la noche, celebra reunion ordinaria la Sociedad Geográfica, disertando el Sr. D. Federico de Botella sobre Los mares antiguos de España.

El gusto singular y la variedad con que aparecen trazadas las instalaciones de los pueblos y particulares en el edificio de la Exposicion Vinicola próxima á inaugurarse en esta Corte, corresponden al interés y empeño que los expositores ponen de su parte para responder dignamente al llamamiento del Gobierno de S. M., mereciendo por ello los mayores plácemes.

Excitan desde luego la atencion las primeras salas del edificio en que ha de verificarse el certamen, entre cuyas instalaciones, casi terminadas, se halla la que pertenece al pueblo de Valdepeñas, acerca de cuyos vinos de mesa bien puede asegurarse que han de dejar confirmado el merecido crédito de que disfrutan aquellas comarcas vinícolas, así como sucederá con las producciones de las demás provincias de España.

Se han publicado el núm. 2.º de los Anales de la Sociedad española de Hidrología médica, que dirige el reputado Profesor D. Marcial Taboada; el 162 de la Revista Europea, con artículos de los Sres. Canalejas, Locher, Piernas, Balaciart, Palacio Valdés, Boissay, Pereira y Vilanova; el 157 de La Defensa de la sociedad, redactado por los señores Perier, Caminero y Sbarbi; el 40 de la Gaceta del Ministerio fiscal, y el 13 de La Farmacia Española.

Estado sanitario.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 708'54; mínima, 692'14.—Temperatura máxima, 19'3; mínima, 0'1.—Vientos dominantes, O. S. O., S. O., O. y E. S. E.

Los afectos inflamatorios de los órganos respiratorios han decrecido en frecuencia é intensidad, dominando entre los que se han presentado las pleuresias, y especialmente las laringitis catarrales y las bronquitis de los grandes bronquios. Las enfermedades febriles han predominado notablemente, y entre ellas las catarrales, gástricas, gástrico-tifoideas y las tifoideas de forma exantemática; las fiebres intermitentes también se han presentado, tomando en algunos casos formas graves congestivas, pero cediendo fácilmente al tratamiento apropiado.

En la infancia han aumentado las fiebres exantemáticas, especialmente el sarampion. En las enfermedades crónicas han ocurrido la mayoría de las defunciones, particularmente en las del aparato respiratorio. (Siglo médico.)

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 1.º de Abril de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados máximas, DIRECCION del viento, ESTADO del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albaceta.

tribuirían á realizar este ideal médico, inspirado por los más generosos y nobles deseos. Las restantes Facultades habrían de limitarse á la creación de Facultativos prácticos; y aunque la preparación que para ellos propongo exigiera un pequeño sacrificio en personal y material, no creo que esto arredrara á la Administración, que tantas pruebas está dando de su celo por la prosperidad de la enseñanza.

Dividiendo el curso en semestres, de Setiembre á Enero, y de Febrero á Junio, por las razones que más adelante se indicarán, la Facultad comprendería los siguientes periodos: 1.º, preparatorio; 2.º, Bachillerato en Medicina; 3.º, Licenciatura; 4.º, Doctorado; debiendo distribuirse las materias del modo siguiente:

PRIMER PERIODO.

ESTUDIOS PREPARATORIOS.

Primer semestre.—Ampliación de la Física y Meteorología; Química inorgánica y Mineralogía.

Segundo semestre.—Botánica y Zoología, con prácticas de Física y Química en el gabinete y laboratorio.

Tercer semestre.—Anatomía comparada y Geología general, con ejercicios de una y otra.

Cuarto semestre.—Química orgánica y Fisiología comparada, con prácticas en el laboratorio.

Aprobado el alumno de todas estas materias en un examen general y severo, de cuyo Tribunal debieran formar parte los Profesores de aquellas asignaturas de Medicina para las cuales han de servir dichos estudios, con el fin de cerciorarse de si está ó no bien preparado, podría aquel empezar desembarazadamente la carrera, y sin violencia ni esfuerzo alguno, ántes bien, con verdadero deseo de ver confirmado en los estudios mayores cuanto á la estática y dinámica, al estado sano y enfermo del hombre, hace referencia.

SEGUNDO PERIODO.

BACHILLERATO.

Primer semestre.—Histología general y ejercicios prácticos con el microscopio; Anatomía descriptiva, primera parte, ó sea osteología, artrología, sindesmología y miología. Prácticas de disección.

Segundo semestre.—Anatomía descriptiva, segunda parte; angiología, esplanología y neurología, con ejercicios de disección y repasos de lo estudiado el anterior.

Tercer semestre.—Organos de los sentidos y especiales génito-urinarios, con ejercicios de disección y repasos. Fisiología, primera parte, funciones de la vida llamada vegetativa.

Cuarto semestre.—Fisiología, segunda parte, funciones de la vida de relación y de la especie; Higiene privada, Anatomía topográfica, con ejercicios de disección.

Probadas todas estas materias que hacen referencia al hombre sano, y á los preceptos que conservan ó tienden á conservar la salud, fácil cosa habia de ser comenzar lo que real y verdaderamente imprime carácter á la Medicina; es decir, lo relativo al hombre enfermo, y á los diferentes medios de que ha de valerse el profesor para combatir la dolencia; lo cual constituye el

TERCER PERIODO.

LICENCIATURA.

Quinto semestre.—Patología general y Anatomía patológica, con su clínica; ejercicios prácticos de Anatomía topográfica.

Sexto semestre.—Nosografía y Nosogénia, con repasos de Anatomía descriptiva.

Sétimo semestre.—Clínica médica, Obstetricia, enfermedades de la mujer y de los niños, con su clínica respectiva.

Octavo semestre.—Terapéutica, Farmacología y arte de recetar, Clínica médica.

Noveno semestre.—Patología quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes con repasos de Anatomía topográfica, Clínica médica.

Décimo semestre.—Clínica quirúrgica, Histología patológica, repaso de operaciones, apósitos y vendajes.

Undécimo semestre.—Higiene pública y clínica quirúrgica, con repasos de Histología patológica.

Duodécimo semestre.—Análisis química, Toxicología, Medicina forense y Moral médica.

CUARTO PERIODO.

DOCTORADO.

Décimotercero semestre.—Ampliación y ejercicios prácticos de Química analítica, estudios superiores de Higiene social, Antropología.

Décimocuarto semestre.—Teorías modernas sobre la Óptica y Acústica, Oftalmología teórica y práctica y enfermedades de los demás sentidos.

Décimoquinto semestre.—Sistema nervioso central y enfermedades mentales; manicomios.

Décimosexto semestre.—Sifiliografía y Dermatología con sus clínicas respectivas.

Décimosétimo semestre.—Epidemiología, Estadística en sus relaciones con la Medicina, Topografía y constituciones médicas.

Décimooctavo semestre.—Geología aplicada á la Medicina, hidrotermalismo, balneología, hidro, neumo y electroterapia.

Décimonoveno semestre.—Embriogénia general y humana, Bibliografía é Historia de las ciencias médicas, Literatura médica y métodos de enseñanza.

De estos estudios superiores podría hacerse el conveniente deslinde entre aquellos que más directamente se relacionan con la enseñanza, y que pudieran exigirse para el grado de Doctor á los Profesores que se sintieran con vocación especial para ello, destinando los restantes para crear verdaderas eminencias en la carrera.

Un examen general de cada uno de los tres grupos, hecha esta última salvedad, obligaría á los que siguen la

carrera á hacer un esfuerzo supremo y á estudiar con verdadero interés á la aproximación de cada una de tales pruebas, que los eximirían de las parciales en los semestres; siendo excusado advertir que los ejercicios de reválida, así en la licenciatura como en el doctorado, habian de ser teóricos y prácticos. Añádase para el aspirante al grado de Doctor la obligación de escribir un discurso en condiciones tales que pudiera tenerse la seguridad de que era obra suya; sin perjuicio de que para la ceremonia de la investidura redactara otro más amplio sobre el punto de su especial predilección, sin limitación alguna; con lo cual podría conseguirse con el tiempo reunir una serie de tesis originales, que á la par que honrarían á sus autores, contribuirían muy eficazmente á imprimir un sello propio á la Medicina patria, haciéndola progresar de un modo asombroso.

La innovación propuesta de dividir un curso en dos periodos, á los que llamamos semestres por no encontrar una palabra más apropiada, obedece á la idea de que los estudiantes no huelguen cuatro meses seguidos desde Junio á Octubre, durante cuyo largo espacio de tiempo pierden por lo común gran parte de lo que aprendieron en el invierno; á cuya ventaja no despreciable debia agregarse la de no conceder más vacaciones que las de los días de precepto, tal y como quedaron reducidas en el último Convenio con la Santa Sede, con objeto de aumentar los días de trabajo. También podría abordarse que todas aquellas cátedras cuya índole lo permitiera fuesen diarias, y su duración de hora y media ó dos horas; con lo cual, y tomándose los Maestros el verdadero interés que la enseñanza y los discípulos merecen, no sólo podría representar cada periodo un número de lecciones casi igual á las que se dan en un curso, sino que se mantendría siempre vivo en la mente del jóven el amor al estudio y al asiduo é incesante trabajo.

Respecto al modo de verificar los exámenes de grados y reválida, opino que por interés de los alumnos mismos y por propio decoro del Profesorado, deben ser los Catedráticos los que se encarguen de hacerlo: 1.º, porque no ha de juzgarse al estudiante en absoluto por lo que conteste en el acto, sino que hay que tener en cuenta la conducta que ha observado durante el curso ó la carrera, y en su mayor ó menor aptitud; circunstancias que nadie está en disposición de apreciar como su Maestro; 2.º, porque muy lejos de ser éste un padastro cruel y vengativo, como cree el vulgo de dentro y fuera de las aulas, es por el contrario, en la inmensa mayoría de los casos, no sólo justo y razonable, sino el más decidido defensor de los intereses del alumno, á quien casi siempre mira con ojos de amor y cariño paternal; y 3.º y último, porque el ensayo que se ha hecho recientemente entre nosotros en el templo de la justicia, como en el de la ciencia, ha demostrado claramente que la institución del Jurado, muy buena si se quiere en otros países, no ha producido en el nuestro, por razones que no es del caso indicar, los frutos que se esperaban; pudiendo decir, por experiencia propia, que la persona extraña que completaba el Tribunal de exámenes, ó no intervenía de un modo activo en ellos, limitándose su papel al de mero espectador, siendo también pasivo en la calificación de los alumnos; ó por el contrario, haciendo en las preguntas alarde de mucha ciencia y poniendo á veces en tortura y grave aprieto al examinando, cuando se trataba de fallar acerca de su suerte, se convertía en exagerado defensor del que pocos momentos ántes salía de sus manos deslucido y confuso á los ojos de los demás compañeros. Yo no diré que el actual sistema de exámenes sea inmejorable; pero si me atrevo á asegurar que entre los diferentes medios ó sistemas que pueden adoptarse para lograr lo que todos deseamos, no es preferible el restablecimiento del Jurado.

Terminada ya mi tarea, pongo fin á este desaliñado escrito, en el que, á falta de altos y profundos pensamientos y de la galanura de estilo con que cualquiera de vosotros hubiera sabido adornarlo, no encontrará quien imparcialmente lo juzgue, al través de las formas con que el lenguaje de la verdad debe revestirse, pues de cubrirla con tupidos y diplomáticos velos no es fácil reconocerla más que un amor á toda prueba á la patria querida, cuya cultura deseaba tomaran todas las naciones por modelo, y el vehemente deseo de ver enaltecida y considerada cual se merece una carrera que seguí con entusiasmo, y que si circunstancias particulares, no sé si para mi bien ó por mi desdicha, me apartaron de su práctica, no he olvidado jamás. Aun recuerdo con entusiasmo los gratos momentos de mis juveniles años rápidamente trascurridos con fé profunda y verdadera pasión en aquel anfiteatro anatómico de Valencia, donde sin inercerío, desempeñé durante cuatro años el cargo de Ayudante de disector, al lado de mis queridos Maestros los Doctores Zurriaga y Batllés, y frecuenté aulas y clínicas en las que tanto hubiera aprendido á ser otra mi aptitud, bajo la acertada dirección de los eminentes Profesores Gasco, Encinas, Pellicer, Gomez, Segura y otras lumbreras de aquella siempre famosa Escuela, á quienes desde este sitio, y en ocasión tan solemne, dedica el último de sus discípulos este cariñoso recuerdo con los más fervientes votos porque el Señor los haya recibido en su santa mansión, en justa y merecida recompensa de las virtudes que hermosearon su existencia.

Atraído, sin embargo, por el profundo saber, sencillez y claridad del antiguo y respetable Profesor de Botánica Doctor Pizcueta, de cuya cátedra fui sustituto, y con quien más tarde uníronse estrechos y amorosos vínculos paternales, y por la elegancia de estilo con que el doctísimo Vidal exponía á sus discípulos las más profundas concepciones científicas, relacionadas con la Mineralogía y Zoología, empujé los estudios de ciencias naturales, como verdadero complemento de la Medicina, deseoso de imitar en la práctica el ejemplo de tan sábios y respetables Maestros.

Iniciado ya en los encantos del estudio de la naturaleza, la reforma de la Instrucción pública de 1845 hizo cambiar por completo el rumbo de mis aspiraciones, dedicándome con especialidad y ahínco al cultivo de un ramo nuevo entre nosotros, de trascendencia suma, aunque sin pres-

cindir jamás de las estrechas relaciones de la Medicina con las ciencias naturales que forman en cierto modo parte de su organismo; ántes por el contrario, persuadiéndome cada vez más de esta verdad por experiencia propia y por lo que he tenido ocasión de ver en países más afortunados que el nuestro, y fortaleciéndome en mi ánimo esta opinión, hasta el punto de considerar como un deber sagrado de buen patriota y de amante de estas diversas ramas del frondoso árbol del saber, el aprovechar cuantas ocasiones me depare la caprichosa fortuna ó encuentre mi decidida voluntad y profundo convencimiento, para encarecer la necesidad imperiosa de su eficaz cultivo, si realmente se desea obtener frutos sazonados en el ejercicio de la profesión médica.

Sólo es de lamentar, y creedme que lo deploro desde el fondo de mi alma, el que causa tan justa y excelente tenga por defensor una inteligencia tan limitada como la mía; circunstancia que con harta razón me obligaba á decir en el comienzo de este discurso que en medio del regocijo general que aquí reina, sólo yo me veía triste y abatido. Por fortuna para la Medicina y para las ciencias físico-naturales, las altas dotes de saber y experiencia que os caracterizan á todos vosotros y á los dignísimos Catedráticos de la Facultad, que no por hallarse de aquí ausentes son menos dignos representantes y celosos campeones de la ciencia, y el decidido empeño del Jefe de la pública instrucción de levantar por cuantos medios sea posible nuestro nivel intelectual, suplirán con ventaja la insuficiencia del que, cuando más, puede aspirar á la satisfacción de haber bosquejado el pensamiento, siendo toda la gloria del que con varonil entereza logre realizarlo.

A mis muy amados Maestros, pues, este débil testimonio de profunda gratitud por haberme iniciado en el estudio de las ciencias médicas y naturales; á los que quieran y se encuentren en condiciones de establecer el necesario consorcio entre aquellas y estas, el reconocimiento de la patria y de la egregia profesión, por los incalculables beneficios que ambas reportarán de seguro; á la juventud estudiosa un cariñoso llamamiento hácia el cultivo de ramos tan importantes para un halagüeño porvenir; para mí tan sólo el temor de haber agotado quizás los exuberantes veneros de vuestra paciencia, con la duda ciertamente no infundada, de si habré llevado el convencimiento á la rectitud de vuestro ánimo, por el saber y experiencia esclarecido. He dicho.

JUAN VILANOVA.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

LA REPÚBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES Literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave María, 37 y 39, principal.

MANUAL DE POLICÍA URBANA.—FORMA UN TOMO DE MÁS DE 400 páginas de excelente impresión y buen papel.—Su precio 20 rs. en Madrid, y 22 en provincias, franco de porte.

TRATADO COMPLETO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, por D. Santos Alfaro y Lafuente. Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias al precio de 32 y 34 rs. respectivamente.

MANUAL DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES EN EL GOBIERNO político de los distritos municipales.—Esta obra contiene numerosos modelos para reglamentos y bandos de buen gobierno que no encontrarán en ningún otro libro los Alcaldes.—Su precio 20 rs. en Madrid, y 22 en provincias, franco de porte.

SANTOS DEL DIA.

San Francisco de Paula, confesor y fundador, y Santa María Egipcíaca.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Función 2.ª del segundo abono.—La Estrella del Norte.

Teatro Español.—A las nueve.—Función 156 de abono.—Turno par.—Tercero de tres.—La llave de la gaveta.—El solitario de Yuste.—Callos y caracoles.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 4.º par.—Madama L'Arciduca.

Teatro de la Comedia.—A las cuatro y media.—Turno 2.º.—El forastero.—En la cara está la edad.—A las nueve.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.º.—El baile de la Cendesa.—Poner casa.

Teatro de variedades.—A las ocho.—En perpétua agitación.—El libro azul.—El mejor consejo.—Ya pareció aquello.—La campanilla de los apuros.

Salon Español.—A las ocho y media.—El suicidio de Alejo.—C. de L.—Marina.

Teatro del Recreo.—A las ocho.—Un fenómeno.—El sarao y la soirée.—La soirée de Uchupin.